



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

(6)

"2018, Año de Manuel José Othón"



DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.



0000403

El que suscribe, **Oscar Carlos Vera Fabregat**, Diputado de la Fracción Parlamentaria, Única e Indivisible, del Partido Político Estatal "Conciencia Popular"; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que propone, REFORMAR, el artículo 29 de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí. La **iniciativa tiene por objeto establecer que todos los vehículos que transiten en vías, caminos y puentes del Estado de San Luis Potosí, deberán contar con un seguro que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas por la conducción del vehículos. Pero además, se autoriza a la autoridad competente para establecer un monto mínimo de cobertura de la póliza de seguro. Es preciso mencionar que por ningún motivo se podrá obligar a los propietarios de vehículos a que contraten el seguro con alguna institución de seguros específica, y que para el caso de que los propietarios de vehículos no cuenten con seguro, será acreedor de una multa de cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización. En caso de reincidencia, la autoridad competente podrá imponer una multa equivalente hasta el doble de la cuantía señalada; bajo la siguiente:**

EXPOSICIÓN  
DE  
MOTIVOS



Según datos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)<sup>1</sup>, en México, cerca del 70 % de los autos no cuentan con un seguro; cifra alarmante si se toma en cuenta que las lesiones, discapacidad y muerte a causa de un accidente de tránsito cuestan más de 120 mil millones de pesos al año. Pero un accidente automovilístico no sólo impacta en la economía del país, sino también del bolsillo de las personas que se ven inmersas en un siniestro súbito.

Estimaciones de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS)<sup>2</sup>, indican que una indemnización por muerte puede oscilar entre los \$ 300,000 y hasta los \$ 3,000,000 de pesos; por lo que un seguro puede ser un respaldo para afrontar un gasto inesperado, como un accidente vehicular.

El Estado de San Luis Potosí, es una de las caso veinte entidades del país donde es obligatorio contar con una póliza vehicular. En efecto, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, según la reforma del 07 de octubre de 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, Todos los vehículos de motor sin excepción alguna, para que puedan circular en las vías públicas del Estado, deberán contar con póliza expedida por la institución de seguros autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas por la conducción del vehículo. Si los conductores sufren algún accidente vial y éste no cuenta con su seguro vigente, se hará acreedor a la multa que establezca la autoridad competente en el reglamento respectivo.

Al respecto, debe decirse que la cobertura de Responsabilidad Civil es una de las más básicas de los paquetes ofrecidos por cada compañía, no obstante, sólo protege los

<sup>1</sup> Véase en: <https://www.condusef.gob.mx/>. Consultada el 13 de octubre de 2018.

<sup>2</sup> Véase en: [www.amis.com.mx/](http://www.amis.com.mx/). Consultada el 13 de octubre de 2018.



menoscabos ocasionados a otro conductor y las lesiones corporales causadas en la colisión, más no en el patrimonio del asegurado, ni el robo de la unidad.

Las cifras son alarmantes. Según diversas publicaciones periodísticas que recogen el tema, entre ellas el Diario PULSO<sup>3</sup>, el Estado de San Luis Potosí *"se enfila a su quinto año consecutivo en el que la insidencia de robo de autos se incrementa, siendo los municipios de la capital de San Luis Potosí, y Soledad de Graciano Sánchez, los más importantes"*. De acuerdo a la publicación, y según a los datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP)<sup>4</sup>, *"a junio de este año, en el corte más reciente van más de 1139 denuncias, por lo que se estima que para finales del año 2018, se superen las cifras del año pasado"*. Sin analizamos en contexto del Estado de San Luis Potosí, incluyendo el resto de municipios, según datos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, entre enero y julio de 2018, se han registrado 2,299 denuncias por robo de vehículo<sup>5</sup>.

Es preciso destacar quem según el presidente de la Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas, A.C (Amasfac), sección San Luis Potosí, Raúl Zacarías Flores<sup>6</sup>, *"la venta de seguros vehículos se mantienen en 20 por ciento, aproximadamente, pero la ciudadanía potosina por desconocimiento o falta de cultura, no los adquiere cuando en realidad son importantes y es una seguridad para ellos y sus familias"*.

Vistos los datos, la omisión de los propietarios de vehículos de contar con un seguro del tipo, genera una problemática de la mayor relevancia. En primer lugar, porque en caso de accidente, en la mayoría de los casos, el conductor no cuenta con los

---

<sup>3</sup> Véase en: <http://pulsoslp.com.mx/2018/08/13/escalada-de-robos-de-autos-en-slp/>. Consultada el 13 de octubre de 2018.

<sup>4</sup> Véase en: <https://www.gob.mx/sesnsp>. Consultada el 13 de octubre de 2018.

<sup>5</sup> *Ibidem*.

<sup>6</sup> Véase en: <http://planoinformativo.com/605101/crecio-20-robo-de-autos-en-san-luis-slp>. Consultada el 13 de octubre de 2018.



recursos económicos necesarios para afrontar los costos de un siniestro, y a su vez, los afectados o terceros que se ven involucrados, no tienen la certeza y seguridad jurídica respecto de los daños y desperfectos patrimoniales causados en su perjuicio; incluso ante alguna discapacidad, o en caso de muerte. Y en segundo lugar, el no contar con seguro de vehículo, pone en riesgo inminente a los propietarios de vehículo, porque ante a la alza de robos de los muebles, ponen en riesgo su propiedad ante la impunidad en el Estado, y lo improbable de que este sea recuperado.

En ese sentido, la iniciativa tiene por objeto establecer que todos los vehículos que transiten en vías, caminos y puentes del Estado de San Luis Potosí, deberán contar con un seguro que garantice a terceros los daños que pudiesen ocasionarse en sus bienes y personas por la conducción del vehículos. Pero además, se autoriza a la autoridad competente para establecer un monto mínimo de cobertura de la póliza de seguro. Es preciso mencionar que por ningún motivo se podrá obligar a los propietarios de vehículos a que contraten el seguro con alguna institución de seguros específica, y que para el caso de que los propietarios de vehículos no cuenten con el seguro a que se refiere este artículo, será acreedor de una multa de cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización. En caso de reincidencia, la autoridad competente podrá imponer una multa equivalente hasta el doble de la cuantía señalada.

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se **REFORMA**, el artículo 29 de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue:



**ARTICULO 29.** Todos los vehículos que transiten en vías, caminos y puentes del Estado de San Luis Potosí, deberán contar con un seguro que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas por la conducción del vehículo. La contratación del seguro será responsabilidad del propietario del vehículo.

La Secretaría de Finanzas del Estado, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, establecerá las reglas para la operación del seguro a que se refiere el primer párrafo, procurando la accesibilidad económica y la disponibilidad para su contratación. Para tal efecto se establecerá un monto mínimo de cobertura de la póliza de seguro.

Por ningún motivo se podrá obligar a los propietarios de vehículos a que contraten el seguro con alguna institución de seguros específica.

Para el caso de que los propietarios de vehículos no cuenten con el seguro a que se refiere este artículo, será acreedor de una multa de cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización. En caso de reincidencia, la autoridad competente podrá imponer una multa equivalente hasta el doble de la cuantía señalada.

Si los conductores sufren algún accidente vial y éste no cuenta con su seguro vigente, se hará acreedor a la multa que establezca la autoridad competente en el reglamento respectivo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2018, Año de Manuel José Othón"*



**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

ATENTAMENTE

**Diputado Oscar Carlos Vera Fabregat**  
**Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Político Estatal**  
**Conciencia Popular**

0000403